CONTRATO DE SUMINISTRO N° 2025-10-14-PROV-002

Información de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – Magdalena		**Información del Contratista**	
Razón Social:	E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – Magdalena	**Contratista:**	HARRY ALEXANDER IBÁÑEZ PALACIO
Dirección:	Calle 5 No. 10 – 04 Sevilla – Magdalena	**Dirección:**	CALLE 5 N 4-39 ARACATACA MAGDALENA
Teléfono:	3145978484	**Teléfono:**	3004367651
NIT:	819.003.632-1	**NIT o C.C.:**	19.618.821

La Doctora **MILAGRO DE JESUS VANSTRAHLEN GOMEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.109.637, quien obra en su calidad de Gerente Encargado de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA**, mediante Decreto de Nombramiento No. 170 del 15 de Mayo de 2025, de declaración de cargo en propiedad, Quien en lo sucesivo y respecto de esta Orden de Servicios se denominara **LA CONTRATANTE,** por una parte; y, por la otra **HARRY ALEXANDER IBAÑEZ PALACIO** identificado con cedula de ciudadania No **19.618.821**, quien en adelante y para efectos del presente acuerdo se denominara **EL CONTRATISTA,** Por lo anterior, se procede a la suscripción del presente contrato a través de mensajes de datos en la plataforma SECOP II, la cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA,** elaboró los **Estudios y Documentos Previos** requeridos para este proceso de Selección, en donde se justificó la necesidad del Servicio, la viabilidad jurídica de llevar a cabo este proceso y demás términos y condiciones del mismo.

2. Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA** cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2025.

3. Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 100 de 1993, El Manual de Contratación de la Entidad, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. El cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- <u>OBJETO</u>: Suministro de carnet´s empresarial con reata y porta carnet para el personal de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera.

Especificaciones Técnicas:

DETALLE	CANT.	TALLAS	IMAGEN	VR UNT	VR TOTAL
CARNET EMPRESARIAL CON REATA PERSONALIZADA Y PORTA CARNET	211	U		$ 27.000	$ 5.697.000

CLAUSULA TERCERA. - TÉRMINO Y VIGENCIA: El plazo máximo para le ejecución del contrato será ***DESDE LA LEGALIZACION DEL PRESENTE CONTRATO (FIRMA DEL CONTRATO, SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO Y REGISTRO PRESUPUESTAL) HASTA EL 31 de Octubre de 2025***. **VIGENCIA**. - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses para efectos de liquidación; siempre y cuando LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA así lo requiera y solicite a El CONTRATISTA. Tiempo en el cual la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Se cancelará el valor total del contrato de la siguiente manera: UN (1) pago, por valor **CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/L ($5.697.000)**, pago que se hará efectivo una vez que el contratista realice entrega total de los elementos que se obliga a suministrar a la ESE. **PARÁGRAFO PRIMERO**: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, tendrá Diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes de pago de Salud, para la cancelación de dicha obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA: Además de las obligaciones del orden legal al CONTRATISTA cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1**)** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta u oferta y el contrato que se suscriba; **2)** Entregar los carnes contratados dentro del plazo de ejecución del contrato, y en el domicilio principal de LA E.S.E. Hospital Local Zona Bananera o donde se le solicite por escrito previamente; **3)** Realizar la entrega de los carnes contratados, con las características y cantidades señaladas, garantizando que los artículos ofertados son nuevos y de excelente calidad; **4)** En caso de que se presenten defectos de fabricación el proponente deberá efectuar los cambios respectivos, dentro de los plazos indicados en la oferta; **5)** Mantener los precios presentados en la propuesta. En caso de fuerza mayor que obligue a la variación de precios deberá el contratista, por escrito, informar lo relacionado a LA E.S.E. Hospital Local Zona Bananera; **6)** Presentar factura por la venta, detallando los bienes entregados, según el objeto contractual en pesos colombianos. Incluyendo los impuestos; **7)** Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo; **8)** Permitir al Supervisor de LA E.S.E. Hospital Local Zona Bananera, realizar la revisión durante la entrega de los elementos objeto de este Contrato. **9)** De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en los elementos entregados, en sus

especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos dentro de las 24 horas siguientes, so pena de aplicación de multas y/o clausula penal convenida. **10)** entregar al supervisor del contrato la respectiva factura de compra y garantías que tuvieren los elementos entregados, discriminando las cantidades y los valores desagregados por ítems. Cumplir con los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y aportes. **Obligaciones de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA -** cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3.-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado en la **Cláusula Tercera** del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, en la vigencia fiscal 2025 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Anexo** a este acuerdo de voluntades.

CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: : No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 que reza *"(…)* ***Las garantías no serán obligatorias*** *en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro* ***y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía*** *a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*."

Que en los literales 49.8 y 49.9 del artículo 48 del Manual de Contratación de la E.S.E., se señaló la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y de aquellos cuyo valor sea inferior a 150 SMLMV, en consecuencia, a lo dispuesto por el articulo ibidem, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA prevé la no exigencia de garantía teniendo en cuenta la cuantía del contrato de suministro y el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato será delegado a la ***Subgerente Administrativa y Financiera*** de E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 100 de 1993, y en la modalidad de selección de **Ordenes de trabajo, suministros o servicios** del Manual de Contratación de la Entidad, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**.

CLAUSULA NOVENA. - IDONEIDAD: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de Requisitos Legales, Técnicos y Económicos exigidos dentro del proceso de selección aportada previamente a la celebración del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, el **Diez por Ciento (10%)** del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS ESPECIALES: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, Manual de Contratación de la Entidad y de manera supletoria por las normas que rigen el derecho público, estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1437 de 2011 y la ley 1474 de 2011, Al igual que se aplicaran los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN BILATERAL: Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes mediante mensajes de datos a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se demanda la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente, y suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento a lo dispuesto en la **Cláusula Décimo Séptima,** del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN: Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias arbitraje que serán conformados por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los **Cuatro (4) Meses** siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Verificación por parte de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República, los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) y El Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policia Nacional de Colombia (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). **c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía; **e)** cámara de comercio. **f)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sevilla - Magdalena.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO DE LA FIRMA: Para constancia se firma el presente documento de cláusulas adicionales por firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, a través de mensaje de datos.